

Considerando que en el citado expediente entre otros extremos consta informe favorable de la existencia de crédito suficiente con cargo al capítulo correspondiente del Presupuesto de esta Consejería.

Considerando y valorando su carácter de centro de formación moral e intelectual de los hijos de obreros corentes de medios económicos.

En el ejercicio de las competencias que en materia de Asistencia y Servicios Sociales tiene atribuidas esta Consejería y en virtud de las facultades que me confiere el artº 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y los artículos 10, 50 y 87 de la Ley 5/1983, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he tenido a bien disponer:

Primero. Autorizar la concesión en favor de la Sociedad Benéfica e Instructiva de Previsión Social «Centro Obrero» de San Fernando (Cádiz), de la cantidad de cien mil pesetas (100.000 ptas.) en concepto de subvención, con el fin de conceder 10 premios de 10.000 ptas. a aquellos alumnos que hoyan destacado por su aprovechamiento escolar en el curso 1985-1986.

Segunda. La entidad beneficiario deberá justificar la aplicación del imparte de la ayuda a la finalidad para la que ha sido concedido.

Tercero. Lo referida subvención se financiará con cargo al Fondo de Asistencia Social, concepto presupuestario 18. 18.486, ayudas individualizadas no periódicas, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 5 de noviembre de 1986

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 909/85 interpuesto por la Empresa Banco Español de Crédito, S.A.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de septiembre de 1986 por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo nº 909/85 promovido por la Empresa Banco Español de Crédito, S.A. sobre sanción cuya pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLAMOS: Estimar en parte el Recurso interpuesto por el Procurador D. Luis Escribano de la Puerta, en nombre de «Banco Español de Crédito, S.A.» contra Resolución de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, de 15 de marzo de 1985, desestimatoria de Alzada contra otro de la Dirección General de Trabajo de 15 de enero del mismo año, dictado en expediente nº 95/84, que de acuerdo con el contenido del Acta de Infracción 810/84, de la Inspección Provincial de Trabajo de Sevilla que la sanciona con quinientos mil pesetas de multa por infracción de diversos preceptos de la Ordenanza General de Higiene y Seguridad en el Trabajo de 9 de marzo de 1971, que desestimamos en cuanto a la multa de cuatrocientos mil pesetas, por carecer de las medidas necesarias para la prevención de incendios, por ser conforme con el ordenamiento jurídico y lo estimamos en cuenta a la sanción de cien mil pesetas por carecer de cuartos vestuarios, que anulamos por ser disconforme con tal ordenamiento, sin costas.

Sevilla, 10 de noviembre de 1986.- El Secretario General Técnico, Pedro Bisbal Aróztegui.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 3 de abril de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del SPRTV por Carretera entre Andújar y Puente del Rumbal por los Villares, con hijuela por Cortijo de Angula a favor de don Manuel Fernández González. (PP. 792/86).

Por Resolución de 3 de abril de 1986 se autorizó por la

Delegación Provincial de Jaén la transferencia de la concesión de referencia a favor de D. Manuel Fernández González por cesión de su anterior titular D. Lorenzo Fernández González, lo que se publicó una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los Derechos y Obligaciones de la concesión.

Sevilla, 3 de octubre de 1986.- El Director General de Transportes, Antonia Mora Roche.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TURISMO

ORDEN de 31 de octubre de 1986, sobre concesión título-licencia Agencias de Viajes grupo «A», a Lariostravel, S.A., con el número 1.523 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 5.3.86, a instancia de Don José Luis Sánchez Solo, en nombre y representación de «Lariostravel, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y,

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formaciones y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A»,

Esta Consejería de Fomento y Turismo, en uso de la competencia que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 156/1984, de 22 de mayo, y Decreto 130/86 de 30 de julio, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2º del Real Decreto 3585/1983, de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Lariostravel, S.A.», con el número 1.523 de orden y Casa Central en Torremolinos (Málaga), c/ Hoyo, nº 23, local 7, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73 de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 31 de octubre de 1986

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Fomento y Turismo

ORDEN de 31 de octubre de 1986, sobre concesión título-licencia Agencias de Viajes grupo «A», a Viajes Ardas Tours, S.A., con núm. 1.524 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 23.6.86, a instancia de Don José García Alonso, en nombre y representación de «Viajes Ardas Tours, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y,

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia.

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Fomento y Turismo, en uso de las competen-

cias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 156/1984, de 22 de mayo y Decreto 130/86 de 30 de julio, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2º del Real Decreto 3585/1983, de 28 de diciembre, ho tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Ardasa Tours, S.A.», con el número 1.524 de orden y Casa Central en Marbella (Málaga), Urbanización Nueva Andalucía. Edificio Tropical Gorden, C-11-B, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 31 de octubre de 1986

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Fomento y Turismo

RESOLUCION de 29 de octubre de 1986, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hace pública una subvención concedida al amparo de la Orden de 10 de febrero de 1986.

En virtud de lo establecido en el art. 15 de la Ley 9/85 de 28 de diciembre, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1986, he resuelto hacer pública la subvención concedida al amparo de la Orden de 10 de febrero de 1986 de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, a la Asociación Provincial de Joyeros, Plateros y Relojeros de Córdoba, por un importe de 750.000 ptos. por la organización del Certamen JOYACOR'86.

Sevilla, 29 de octubre de 1986.- El Director General, Jesús Mº Boccio Vázquez.

RESOLUCION de 29 de octubre de 1986, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se publica la tercera relación de beneficiarios de subvenciones concedidas hasta la fecha, al amparo de la Orden de 29 de enero de 1986.

En virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 9/85 de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1986, he resuelto hacer pública la tercera relación de expedientes, beneficiarios y subvenciones, concedidas hasta la fecha, al amparo de la Orden de 29 de enero de 1986.

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	SUBVENCION
FCC-43/86	C.E.A.	240.000
FCH-57/86	"	240.000
FCH-58/86	"	240.000
FCH-59/86	"	240.000
FCG-70/86	"	240.000
FCG-71/86	"	240.000
FCG-72/86	"	240.000
FCM-91/86	"	240.000
FCM-93/86	"	240.000
FCM-94/86	"	240.000
FCS-117/86	U.A.G.A.	130.000
FCS-173/86	C.E.A.	240.000
FCS-174/86	"	240.000
FCS-175/86	"	240.000
FCS-176/86	"	240.000
FCS-177/85	"	240.000
FCS-178/86	"	240.000
FCS-179/86	"	240.000

Sevilla, 29 de octubre de 1986.- El Director General, Jesús Mº Boccio Vázquez.

RESOLUCION de 29 de octubre de 1986, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas dos subvenciones concedidos al amparo de Orden de 17 de febrero de 1986.

En virtud de lo establecido en el art. 15 de la Ley 9/85 de 28 de diciembre, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1986, he resuelto hacer públicas dos subvenciones concedi-

dos al amparo de la Orden de 17 de febrero de 1986 de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, a proyectos de mejora de la comercialización.

BENEFICIARIO	SUBVENCION
Federación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Granada	621.000 ptas.
Cofradía de Pescadores de Punta Umbria «Santo Cristo del Mar»	1.500.000 ptas.

Sevilla, 29 de octubre de 1986.- El Director General, Jesús Mº Boccio Vázquez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la instalación y montaje de una nave y tres cámaras frigoríficas a la cooperativa agrícola Nuestra Señora de la Bella, en Lepe (Huelva).

De acuerdo con el Decreto 330/1984 de 26 de diciembre (BOJA de 12 de febrero de 1985) correspondiente a la concesión de ayudas a la construcción y equipamiento de centros de manipulación de productos hortofrutícolas, previo examen de la documentación presentada por la Cooperativa Agrícola Nuestra Señora de la Bella en la que se solicita una subvención para la construcción y montaje de una nave y tres cámaras frigoríficas y previas los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas par dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1º) Se concede a la Cooperativa Agrícola Nuestra Señora de la Bella una subvención de cuatro millones seiscientos noventa mil setecientos setenta y dos pesetas (4.690.772 ptas.) correspondiente a un porcentaje del 20% sobre una inversión fija aprobada de veintitrés millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y dos pesetas (23.453.862 ptas.).

2º) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) Hasta el 75% de la subvención a solicitud del beneficiario, mediante presentación de certificaciones, como mínimo mensuales, suscritas por el director de las obras.

b) El 25% restante al finalizar las inversiones y tras la presentación de la certificación correspondiente.

3º) La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de los siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 330/1984, de 26 de diciembre (BOJA de 12 de febrero de 1985) incluida la presentación de una auditoría externa durante las cinco primeras campañas.

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con el proyecto presentado.

d) Haber iniciado las inversiones dentro del año 1985, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el BOJA de la Resolución de Aprobación.

el La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en la manipulación y conservación de productos hortofrutícolas (en especial fresa).

4º) La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos, entendiéndose en otra caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 8 de septiembre de 1986.- El Director General, Víctor Oliver Mora.

RESOLUCION de 8 de octubre de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa,